



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad Histórica de San Miguel de Tucumán.
Concejal Juan Carlos Ale.

Proyecto de Ordenanza: Modifica Ordenanza 400/79 e implementa el Sistema Automático de Combinaciones de Pasajes.

12¹⁰

Fundamentos:

Visto el reciente aumento en el valor del boleto, el estado en que se encuentra el servicio esencial de transporte público de pasajeros en San Miguel de Tucumán y;

A tenor del beneficio propuesto en Expediente N° 697-HCD-24L, el cual recibió dictamen favorable de la Comisión de Transporte y Tránsito de este Honorable Cuerpo Deliberativo en fecha Mayo de 2025.

Que se advierte que el Expediente N° 697-HCD-24L, ingresó a la Comisión de Hacienda y Presupuesto en fecha 23 de Mayo de 2025 sin recibir tratamiento alguno, siendo su estado actual el de archivado / caducado por Reglamento Interno HCD.

Teniendo presente que en numerosas ocasiones los vecinos de San Miguel de Tucumán, deben trasladarse desde diversos barrios de la periferia hasta el centro de la ciudad para realizar sus actividades de trabajo, estudio, consultas médicas, etc.

Considerando que actualmente, la vida moderna impone a los seres humanos en el transcurso de sus actividades, el desplazamiento de largas distancias y, ante ello, el uso del transporte público de pasajeros resulta un medio de movilidad indispensable para el vecino.

Que dicho medio de transporte suele ser usado no una o dos veces, sino entre tres y cuatro veces por día por diversos motivos y por personas de cualquier franja etaria y condición social. Enfatizando que muchos usuarios deben abordar entre una y dos líneas de colectivos dentro del municipio capitalino para llegar a un determinado destino, es decir combinan recorridos.

Destacando que, ante el actual panorama del servicio esencial de transporte público de pasajeros de San Miguel de Tucumán, debe tenerse en presente que cualquier mejora o beneficio que surja a favor del usuario impactará y favorecerá directamente a los sectores más vulnerables y carenciados de la capital tucumana.

Que resulta necesario, e indispensable que las empresas concesionarias del servicio esencial de transporte público de pasajeros en San Miguel de Tucumán, adquieran,

Gastón Eduardo Gómez
 GASTÓN EDUARDO GÓMEZ
 CONCEJAL
 H. CONCEJO DELIBERANTE
 S. M. DE TUCUMÁN

Ana María González
 ANA MARÍA GONZÁLEZ
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

Leandro Argañaraz
 LEANDRO ARGÑARAZ
 CONCEJAL
 UCR - INVOLUCRADOS

Juan Carlos Ale
 JUAN CARLOS ALE
 CONCEJAL
 H. CONCEJO DELIBERANTE
 S. M. de TUC.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad Histórica de San Miguel de Tucumán.
Concejal Juan Carlos Ale.



brinden y ofrezcan incentivos / beneficios al usuario del transporte público para que los mismos (pasajeros) elijan el transporte público por sobre otros medios de movilidad dinámicos que existen en la actualidad.

Que lo expresado en el párrafo precedente no debe entenderse como un castigo o una piedra en el zapato para el servicio esencial de transporte público de pasajeros, sino que debe entenderse como una política organizacional de integración de servicio, orientada a mejorar la accesibilidad, la eficiencia del sistema y la calidad integral de la prestación.

Considerando que la combinación de pasajes constituye una herramienta de gestión pública que permite ampliar la demanda mediante la reducción de fricciones en los desplazamientos urbanos, facilitando que el usuario pueda completar sus recorridos con mayor previsibilidad y menor costo relativo. De este modo, el sistema de transporte público de pasajeros deja de ser percibido como trayectos fragmentados para configurarse en una red de movilidad articulada, con mayor valor para el usuario y mayor capacidad de respuesta frente a las necesidades de los vecinos de San Miguel de Tucumán.

Por ende, la combinación de pasajes se establece con la finalidad de fortalecer la competitividad del sistema de transporte público frente a otras opciones de movilidad urbana. Al favorecer los trasbordos y la interconexión entre líneas, se incrementa la utilidad efectiva del servicio, se optimiza la red existente y se promueve una lógica de expansión de mercado, en tanto se procura captar nuevos usuarios y consolidar los ya existentes mediante una propuesta de servicio más eficiente, más integrada y más atractiva.

Que a tenor de lo expresado, la combinación de pasajes constituye una política de fidelización de usuarios cuya finalidad es elevar la percepción de conveniencia (valor percibido) accesibilidad, fortalecer la confianza en el transporte público y favorecer la recurrencia en su utilización. Ante ello, la combinación de pasajes no solo incentiva el uso del servicio, sino que también consolida la posición del servicio esencial de transporte público como una alternativa eficiente frente a otras formas de movilidad urbana adoptadas por los vecinos de la capital tucumana.

Recordando que, el citado beneficio consiste en la implementación de un sistema de combinaciones de pasajes para las líneas de colectivos que circulan únicamente dentro del municipio capitalino. Sistema y beneficio, que actualmente ya se encuentra en funcionamiento en 25 (veinticinco) jurisdicciones de todo el país, tales como la ciudad de Bahía Blanca, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Comodoro Rivadavia, Río Cuarto, Villa María, Paraná, Gualeguachú, Mendoza, ciudad de Santa Fe, Rosario, etc.

A razón de que, en la ciudad de Río Cuarto, rige un sistema de combinación de pasajes de colectivos que permite a los usuarios abordar 2 líneas de colectivos en el transcurso

2

GASTÓN EDUARDO GÓMEZ
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
S. M. DE TUCUMÁN

Concejal María González
CONCEJAL
HONDRABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN MIGUEL DE TUCUMAN

LEANDRO ARGANARAZ
CONCEJAL
UCR INVOLUCRADOS

JUAN CARLOS ALE
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
S. M. de TUC.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad Histórica de San Miguel de Tucumán.
Concejal Juan Carlos Ale.

de 1 (una) hora y obtener una bonificación del 100% del boleto en el segundo pasaje. Que la ciudad de Villa María posee un beneficio similar también para el segundo pasaje dentro de 1 (una) hora. Que la ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos) no solo posee este beneficio sino que recientemente en Junio de 2026, amplió el tiempo de 60 a 90 minutos para realizar la segunda combinación. Que en otras jurisdicciones tales como la ciudad de Santa Fe (100% - 60 minutos), Rosario (100% - 60 minutos - 120 minutos) y ciudad de Mendoza (100% - 90 minutos) el mecanismo de combinaciones es semejante al propuesto en el presente proyecto de ordenanza.

Que, a la vista de los datos expuestos y de la enorme variedad de ciudades que ya implementan el sistema de combinaciones en la República Argentina; resulta imprescindible y necesario comparar la superficie urbanizada de las 10 ciudades mencionadas (donde rige el sistema de combinaciones) frente a la superficie de San Miguel de Tucumán urbanizada. Frente a ello encontramos que: la Ciudad Autónoma de Buenos Aires posee 203 km² de superficie urbanizada; la ciudad de Rosario posee 118 km² de superficie urbanizada; el área urbanizada del Gran Mendoza posee 168 km² (donde rige el beneficio); la ciudad de Santa Fe posee 51 km² de superficie urbanizada; la ciudad de Bahía Blanca posee 61 km² de superficie urbanizada; la ciudad de Paraná posee 53 km² de superficie urbanizada; Río Cuarto 39 km² de superficie urbanizada; Comodoro Rivadavia 34 km²; Villa María 19 km²; y Gualeguaychú 17 km² de superficie urbanizada. Frente a ellos, la ciudad de San Miguel de Tucumán cuenta con un valor intermedio de 85 km² de superficie urbanizada.

Que frente a los datos expuestos se advierte que, en ciudades pequeñas en las cuales el beneficio "no resultaría atractivo" ya que las distancias son demasiado cortas según la óptica empresarial, dicho sistema de combinaciones existe. Y en aquellas ciudades en las cuales el beneficio "no resulta redituable en cuanto al consumo de combustible" debido a las enormes distancias tales como C.A.B.A, Rosario, Gran Mendoza y Santa Fe, dicho sistema de combinaciones existe, perdura y es utilizado día a día por miles de pasajeros en dichas ciudades.

Que en base a ello, resulta imperativo a la vista de los motivos expuestos, que la capital tucumana siendo significativamente de menor tamaño que Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Rosario y Gran Mendoza; posea un sistema de combinación de pasajes para el servicio esencial de transporte público.

Por lo tanto, en base a lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Tucumán, en su Artículo N° 134, inciso 1° el cual dispone las funciones, atribuciones y finalidades de los municipios, con arreglo a: "Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común". Que el inciso 4° del citado Artículo N° 134 de la Constitución Provincial, establece

GASTÓN EBELIARDO GOMEZ
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
S. M. DE TUCUMAN

Concejal
CONCEJO DELIBERANTE
SAN MIGUEL DE TUCUMAN

LEANDRO ARGANARAZ
CONCEJAL
UGR - INVOLUCRADOS

JUAN CARLOS ALE
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
S. M. de TUC.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad Histórica de San Miguel de Tucumán.
Concejal Juan Carlos Ale.



las materias que deben atender las municipalidades, entre ellas: "Orden y seguridad en el tránsito, transporte urbano, público y privado".

Que la Ley Provincial Nº 5529/83, Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo Nº 24 inciso 20, que serán atribuciones del Concejo Deliberante, el "Dictar Ordenanzas relativas a la prestación de servicios públicos tendientes a satisfacer necesidades colectivas de carácter local siempre que su ejecución no se encuentre a cargo de la Provincia o de la Nación".

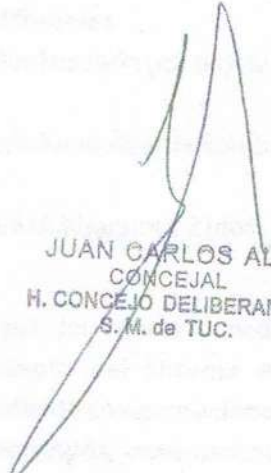
Que el Artículo Nº 24 inciso 34, de la citada Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Deliberante lo siguiente: "Reglamentar el tránsito y fijar las tarifas que regirán en el transporte de personas y de cargas dentro del municipio, sin otras limitaciones que las establecidas por las leyes respectivas" como así también; que no se encuentra dicho órgano "limitado para dictar ordenanzas reglamentarias sobre todas aquellas materias o cuestiones que, por su naturaleza jurídica, resulten de competencia municipal".


Por ello, con miras a lograr un trato justo, proporcional y equitativo para con los usuarios de transporte público en la ciudad de San Miguel de Tucumán. Observando, que es necesario estudiar, debatir e implementar el sistema automático de combinación de pasajes, con miras a otorgar a los usuarios del transporte público de pasajeros de San Miguel de Tucumán, los beneficios que gozan los usuarios otras jurisdicciones y municipalidades del territorio argentino.

Y, con el convencimiento, de que el servicio público esencial de transporte urbano de pasajeros debe modernizarse a los tiempos actuales y dejar de ser, un mero sistema de "transporte de personas" para adquirir una nueva lógica de "un prestador de servicios" articulado en red con los diversos recorridos y líneas de colectivos para el beneficio de los trabajadores y los vecinos de San Miguel de Tucumán.


Ana María González
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN MIGUEL DE TUCUMAN


LEANDRO ARGANARAZ
CONCEJAL
UCR - INVOLUCRADOS


JUAN CARLOS ALE
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
S. M. de TUC.


GASTÓN EDUARDO GÓMEZ
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
S. M. DE TUCUMAN



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad Histórica de San Miguel de Tucumán.
Concejal Juan Carlos Ale.

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán,
sanciona con fuerza de:



ORDENANZA:

Artículo 1º: La presente ordenanza tiene por objeto la implementación de un Sistema Automático de Combinaciones de Pasajes dentro del servicio público esencial de transporte urbano de pasajeros de San Miguel de Tucumán.

Artículo 2º: Incorpórese un artículo 35 bis a la ordenanza N° 400/79, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35º bis: Establecer en el municipio, un Sistema Automático de Combinaciones de Pasajes, el cual implicará una reducción arancelaria en el valor de los pasajes para los usuarios del servicio público esencial de transporte urbano colectivo de pasajeros. El mismo será aplicable en todas las concesiones que prestan el servicio, con los siguientes requisitos:

- 1) La combinación se deberá efectuar dentro del período de tiempo de 1 (una) hora entre el primer y segundo viaje.
- 2) La reducción arancelaria se aplicará sobre el segundo viaje. Será del 75% (setenta y cinco por ciento) de descuento sobre el valor del pasaje, y solamente para el caso que se combinen dos líneas diferentes.
- 3) Este beneficio es válido solamente para 1 (un) usuario por tarjeta magnética y/o red de cobro que se utilice.
- 4) Dentro del lapso de una hora, solo se permite realizar la combinación de dos viajes.
- 5) La combinación de 2 (dos) viajes, solo podrá realizarse en 2 (dos) oportunidades por día, en diferentes horarios.”

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará, mediante estudios técnicos y económicos, el mecanismo de financiamiento del Sistema Automático de Combinaciones de Pasajes, pudiendo instrumentarse mediante compensaciones tarifarias por parte de empresas concesionarias, redistribución de recorridos, incrementos de demanda,

GASTÓN EDGARDO GÓMEZ
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
S. M. DE TUCUMÁN

Ana María González
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

LEANDRO ARGÑARAZ
CONCEJAL
USR - INVOLUCRADOS

JUAN CARLOS ALE
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
S. M. de TUC.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad Histórica de San Miguel de Tucumán.
Concejal Juan Carlos Ale.



acuerdos con empresas concesionarias o cualquier otro mecanismo que garantice la sustentabilidad económica del sistema.

Artículo 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias ante los organismos competentes para la implementación del Sistema Automático de Combinaciones de Pasajes; pudiendo suscribir convenios, coordinar acciones con los organismos nacionales y provinciales competentes, con las empresas concesionarias del servicio y con los operadores tecnológicos que correspondan.


Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo procederá a reglamentar la presente ordenanza en el plazo de 30 (treinta) días a partir de su promulgación.

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.


Ana María González
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN MIGUEL DE TUCUMAN


LEANDRO ARGANARAZ
CONCEJAL
UCR-INVOLUCRADOS


JUAN CARLOS ALE
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
S. M. de TUC.


GASTÓN EDUARDO GÓMEZ
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
S. M. DE TUCUMAN